



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00376-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintidós (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderada judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en calidad de acreedor garantizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015, por lo cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de su apoderada judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en calidad de acreedor garantizado frente a **DIANA VANESSA HURTADO OVIEDO** Identificada con cédula de ciudadanía No. **1099216130**, en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRON- REPARTO** para que realice la inmovilización y entrega al **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, acreedor garantizado, advirtiéndole que mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en su artículo 336 se derogo el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en cuya vigencia se reglamentaron los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares. Así las cosas, los vehículos objeto de medidas cautelares deberán ser llevados a los parqueaderos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se le pone de presente que en caso de generarse algún gasto por concepto de parqueadero se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto del Acuerdo 2586 del 2004; el vehículo cuenta con las siguientes especificaciones

MARCA	CHASIS	MODELO	PLACAS
RENAULT	9FB5SR0E5PM522258	2023	KSZ663

Sea el caso acotar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor a los correos electrónicos list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com, electrónico notificaciones.rci@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co y



lina.bayona938@aecsa.co. El vehículo ya descrito, es de propiedad de la garante DIANA VANESSA HURTADO OVIEDO Identificada con cédula de ciudadanía No. 1099216130, ADVIRTIENDO que tiene facultades para sub comisionar para efectos de llevar a cabo la aprehensión ordenada, aclarando que el automotor deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 27 de junio del 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró despacho comisorio No. 92 Bucaramanga, 22 de junio de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario